

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, julio veintiocho (28) de dos mil veintiuno (2021). **Rad. 2020-0505-00.**

A despacho de la señora Juez el presente proceso, con el informe que vía correo electrónico los codemandados JOSÉ HÉCTOR PELÁEZ BEDOYA e INÉS CASTRO DE PELÁEZ le confirieron poder al doctor JOSÉ RENÉ SÁNCHEZ GONZÁLEZ para que los represente.

Sírvase proveer,



MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, julio veintiocho (28) de dos mil veintiuno (2021).

AUTO INTERLOCUTORIO nro. 570

Atendiendo a la constancia secretarial que antecede, SE RECONOCE personería al doctor JOSÉ **RENÉ SÁNCHEZ GONZÁLEZ** con C.C. No. 10.273.477 y T.P. No. 82.046 del C.S. de la Judicatura, para representar a los codemandados **JOSÉ HÉCTOR PELÁEZ BEDOYA e INÉS CASTRO DE PELÁEZ**, en los términos del poder que le fue conferido.

El inciso 2º del artículo 301 del CGP establece que **"quien constituya apoderado judicial se entenderá notificado por conducta concluyente de todas las providencias que se hayan dictado en el respectivo proceso, inclusive del auto admisorio de la demanda o mandamiento ejecutivo, el día en que se notifique el auto que le reconoce personería"**.

Se tiene a los codemandados JOSÉ HÉCTOR PELÁEZ BEDOYA e INÉS CASTRO DE PELÁEZ notificados por conducta concluyente, y contarán con

el término de diez (10) para contestar la demanda, los cuales corren al vencimiento del plazo de tres (3) días que consagra el inciso 2 del artículo 91 del CPG sobre entrega de traslados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**DIANA CLEMENCIA FRANCO RIVERA
JUEZ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el
Estado No. 103 de julio 29 de 2021.

**MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA**